

Santiago 21 de agosto de 2019

AGF 048-2019

Señores

**Comisión para el Mercado Financiero.**

Presente


Conforme a lo establecido en la Sección III, de la N.C.G N° 365 emitida el 07 de Mayo de 2014 por vuestra entidad, cumpla con depositar el texto refundido del Fondo Mutuo Security Plus, Run 8253-8, cuyas principales modificaciones se detallan a continuación:

| <b>Sección del R.I.</b>   | <b>Modificación</b>  |
|---|--|
| Sección B, numeral 2.6<br>Monedas que serán mantenidas por el fondo y de denominación de las inversiones. | Se agrega al final del último párrafo lo siguiente: <i>“Salvo que se mantengan en cuentas corrientes remuneradas, en cuyo caso el límite será de hasta un 100% del total del activo.”</i>  |
| Sección B, N°4 numeral 4.1.<br>Política de inversión en derivados.  | Se incorpora al final del numeral 4.1 lo siguiente: <i>“El total de los recursos del fondo comprometidos en márgenes o garantías, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 20% del patrimonio del fondo.”</i>   |
| Sección D.<br>Política de endeudamiento.  | Se incorpora al final del segundo párrafo, lo siguiente: <i>“Con todo, los pasivos mas los gravámenes y prohibiciones que mantenga el fondo, no podrá exceder del 20% de su patrimonio.”</i>   |
| Sección G, numeral 1.5) literal b.1)<br>Medios remotos  | Se hace extensivo el uso de los canales remoto “Internet” para realizar inversiones y rescates a todos los partícipes del fondo, no siendo necesario que mantengan una cuenta corriente vigente en el Banco Security.  |
| Sección G, N°3<br>Plan familia y canje de series de cuotas  | Se incorpora la posibilidad para los partícipes de realizar el canje de sus cuotas mantenidas en el mismo fondo de acuerdo con lo siguiente: <i>“Los partícipes del fondo podrán solicitar el canje de las cuotas suscritas y pagadas del mismo, en cuotas de otra serie del mismo fondo. Para efectos del canje se tomará el valor cuota del fondo del día en que se solicite el canje, en la medida que dicha solicitud se efectúe en el horario de operaciones del Fondo. Si la solicitud se efectúa después del cierre del horario de operaciones del Fondo, se tomará el valor cuota del día hábil inmediatamente siguiente. Se suscribirá una cantidad de cuotas de la serie cuyas cuotas se quieran adquirir producto del canje, equivalentes al valor de las cuotas que el partícipe entrega para efectuar el canje. En caso de que producto del canje quede un excedente en dinero, éste se pagará al partícipe. El plazo de permanencia del partícipe en la serie original será contabilizado para la serie cuyas cuotas se adquieren producto del canje.”</i> |

|  |  |
|--|--|
|  | <p><i>Para que un partícipe efectúe el canje de cuotas por cuotas de otra serie de este Fondo, deberá cumplir con los requisitos para ingresar a dicha serie. En caso contrario no se cursará el canje solicitado.</i></p> <p><i>Cuando un partícipe efectúe el canje de sus cuotas, no se cobrará ninguna remuneración por rescate anticipado de cuotas.”</i></p> |
|--|--|

Certifico que la información señalada en este documento es fidedigna y que estas modificaciones son las únicas efectivamente realizadas al Reglamento.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



Juan Pablo Lira Tocornal.  
Gerente General.